

**Agricultores
Contra
Cambio
Climático**



**Agricultores
Contra
Cambio
Climático**

Hazlo por el futuro de la agricultura,
hazlo por tu futuro

Hazlo por el futuro de la agricultura,
hazlo por tu futuro

Una iniciativa de:



cooperativas
agro-alimentarias
España



**DECLARANDO EL REEMPLEO DE GRANO PARA
SIEMBRA, ESTÁS CONTRIBUYENDO
AL DESARROLLO Y A LA MEJORA
DE NUEVAS VARIEDADES**

Infórmate en:

<https://www.agricultorescontracambioclimatico.es/>

En 2017 se suscribió un convenio marco entre obtentores y organizaciones agrarias: **ASAJA, UPA y Cooperativas Agroalimentarias** para facilitar el abono de la remuneración por el uso de variedades protegidas

EN QUÉ CONDICIONES SE PUEDE REEMPLLEAR GRANO PARA SIEMBRA

Sólo puede utilizarse el grano de la cosecha obtenida en la propia explotación, si procede de:



Semilla certificada

Grano de reempleo procedente en su origen de la siembra de una semilla certificada

En el caso de utilizar una **Variedad protegida**, está obligado a pagar una retribución por el reempleo de grano, salvo que se trate de "pequeños agricultores".

CÓMO REALIZAR LA DECLARACIÓN DEL REEMPLERO DE GRANO

1º Vd. puede realizar su declaración directamente a **GESLIVE**.



Deberá acceder a la web www.reempleodegrano.com donde podrá darse de alta como nuevo agricultor o acceder con sus usuario y contraseña.

Normativa aplicable:

Reglamentos CE nº 2100/94 del Consejo, de 27 de junio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales, y nº 1768/95 de la Comisión, de 24 de julio de 1995, por el que se adoptan normas de desarrollo de la exención agrícola.

Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales, y RD 1709/1997, de 14 de noviembre, por el que se regula el acondicionamiento de granos para siembra

2º Si Vd. acude a acondicionar su grano a un centro de acondicionamiento, deberá realizar su declaración a **GESLIVE** de la siguiente manera:

✓ Cuando Vd. acude a un centro acondicionador que **SI** cuente con un **contrato de colaboración** con GESLIVE, será el propio acondicionador quien, mediante el cobro a Vd. de la retribución por el reempleo, realizará la declaración a GESLIVE. Y le entregará una factura incluyendo el detalle de este pago. Ese importe será trasmítido a GESLIVE por el acondicionador.

✓ Cuando Vd. acude a un centro acondicionador que **NO** cuente con un contrato de colaboración con GESLIVE, cuando termine la campaña el acondicionador remite a GESLIVE una declaración con las partidas acondicionadas. En base a dicha información, Vd. recibirá una factura emitida por GESLIVE solicitándole el pago de la retribución.

QUÉ RETRIBUCIÓN SE ESTABLECE

1º Cuando el agricultor acuda a acondicionar su grano a un centro de acondicionamiento, la remuneración queda establecida en **16 € por tonelada**.

2º Cuando el agricultor realice su declaración directamente a **GESLIVE**, la remuneración queda establecida mediante el siguiente baremo:

* Rendimiento medio Kg/ha	€/ha. sembrada
Secano menor o igual a 2.200	1,5 €
Secano entre 2.200 y 3.200	3,2 €
Secano mayor o igual a 3.200	4,5 €
Regadio	4,5 €

*Plan de Regionalización Productiva del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, publicado en el Real Decreto 1470/2007